



Comité Técnico Asesor del PREP

Plan de trabajo y calendario de sesiones

Proceso Electoral Local 2017-2018

Miguel Angel Ortiz Castaneda

[Small signature]

[Large signature]

Presentación

El 10 de febrero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, de la cual surge el Instituto Nacional Electoral como autoridad rectora del Sistema Electoral Nacional. Siguiendo con el rediseño del sistema electoral mexicano, propuesto en dicha reforma, se otorgaron nuevas atribuciones al INE con la finalidad de homologar los procedimientos electorales y de esta manera, garantizar altos niveles de calidad de la democracia electoral en México. Una de estas nuevas atribuciones es la de emitir las reglas, normas, formatos y lineamientos a los cuales se deben apegar, tanto el mismo INE, como los Organismos Públicos Locales (OPL).

Conforme a lo anterior, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones y sus modificaciones por medio del acuerdo INE/CG565/2017, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, entre ellas, las relativas a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

En este sentido, tal como lo establece el artículo 340 del Reglamento, tanto el Instituto como los OPL deben contar con un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría en materia de PREP (COTAPREP). Asimismo, el artículo 341 del Reglamento señala que, el COTAPREP será el encargado de brindar asesoría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos. Por tanto, es un órgano de acompañamiento a los trabajos del PREP, que busca mejorar la implementación de los Programas mediante la realización de análisis y propuestas, con base en sus respectivas experiencias y áreas de conocimiento. El funcionamiento de los Comités se basa en sesiones de trabajo calendarizadas, bajo una agenda definida, a partir de las cuales se generarán acuerdos sobre las actividades de implementación de los Programas. El COTAPREP debe informar periódicamente, a través de la Secretaría Ejecutiva o la instancia designada, a los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección, los resultados de sus trabajos y actividades.

Miguel Ángel Ortiz Castañeda

Introducción

El presente documento tiene como finalidad presentar el plan de trabajo y calendario de sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Por tanto, la justificación de su pertinencia se presenta en tres apartados, a saber:

En un primer momento, se encuentra el apartado de ANTECEDENTES, que tiene como finalidad mostrar las diversas reformas federales y locales en materia electoral, aplicables al caso que nos ocupa; así mismo, se mencionan los principales acuerdos y actividades que ha emitido y realizado el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en relación al Proceso Electoral Local 2017-2018.

Posteriormente, se encuentra el apartado segundo relativo al MARCO LEGAL, desde el cual se fundamentan las actividades inherentes al PREP, así como las autoridades competentes, por lo tanto, se señalan los artículos y las legislaciones que han servido como base para ejecutar dichas acciones. Así mismo se hace referencia a la legislación relativa a la creación de Comisiones Temporales y las facultades que se les otorgan.

El tercer apartado se denomina PLAN DE TRABAJO Y CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DEL PREP, a partir del cual, en cumplimiento con las obligaciones de la Comisión, se establecen los objetivos que se fijan, a efecto de dar el seguimiento puntual a todas las actividades que durante el proceso electoral 2017-2018 se tendrán que ejecutar por parte de esta Institución. Adicionalmente, se establece un calendario de sesiones ordinarias que se llevarán a cabo, ello sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que tendrán que realizarse por parte de esta Comisión.

Antecedentes

1. En fecha 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas Estatales.
2. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.
3. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia en el territorio nacional.

Miguel Ángel Ortiz Castañeda₂





4. En fecha 24 de junio de 2014, se reformó, mediante Decreto 171, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; y en el transitorio tercero estableció lo siguiente: para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de verificar, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales; los diputados que sean electos en el año de dos mil dieciséis, durarán dos años en el ejercicio de su cargo.

5. En fecha 3 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

6. En fecha 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

7. En fecha 29 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 186, por el cual se adiciona un numeral al artículo 10 y se reforman los artículos 87, 164 y 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Reforma en la que se estableció, entre otros temas, que el Proceso Electoral Ordinario dará inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que en su caso corresponda.

8. En fecha 1 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana sesionó para dar inicio formal al Proceso Electoral Local 2017-2018.

9. En fecha 5 de noviembre de 2017, mediante sesión extraordinaria 19, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo por el que se crea y se integra la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018. Quedando integrado de la siguiente manera:

- Consejera Presidente, Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez
- Consejero Integrante, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez
- Consejero Integrante, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones
- Secretario Técnico, Ing. César Victorino Venegas

10. En fecha 30 de noviembre de 2017, mediante sesión ordinaria 04, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo por el que se ratifica la Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2017-2018. Quedando integrada por la Unidad Técnica de Cómputo del mencionado Órgano Electoral.

Miguel Ángel Ortiz Castañeda

11. En fecha 30 de noviembre de 2017, mediante sesión ordinaria 04, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo por el que se crea e integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018. Quedando integrado de la siguiente manera:

- Secretario Técnico, Ing. César Victorino Venegas
- Asesor Técnico, Mtro. José Luis Bautista Cabrera
- Asesor Técnico, Dr. Martín Gallardo García
- Asesor Técnico, Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda

Marco Legal

De la organización de las elecciones:

1. En el inciso b), fracción IV, artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. En el mismo sentido, el párrafo primero, artículo 138, de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

3. Por su parte, los numerales 1 y 2, del artículo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan que, el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Y que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

De las Comisiones temporales:

4. El numeral 1, artículo 42, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

Miguel Ángel Ortiz Castañeda

5. El numeral 1, del artículo 86, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Así mismo, para realizar todas aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley General de Partidos.

Del Programa de Resultados Preliminares:

6. En relación a las autoridades encargadas del PREP, es preciso señalar que el numeral 8, apartado C, base V, artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales y ejercerán funciones en materia de resultados preliminares.

7. Así mismo, el inciso k), numeral 1, artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que es una atribución de los Organismos Públicos Locales la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto.

8. Por su parte, el artículo 219, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

9. También, el artículo 305, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto.

Miguel Ángel Ortiz Castañeda

Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

10. La fracción XIII, numeral 1, artículo 75, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, establece que son funciones del Instituto implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

11. En el mismo orden de ideas, la fracción XXXIII, numeral 1, artículo 88, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, establece que son atribuciones del Consejo General implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleve a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

12. En tal sentido, el artículo 259, de la citada Ley, establece que el programa de resultados electorales preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad, con obligatoriedad para sus órganos y el Instituto.

13. En complemento a lo anterior, el numeral 1 (Capítulo II – Programa de Resultados Electorales Preliminares), del artículo 336 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que las disposiciones del presente Capítulo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

14. El inciso b), numeral 2, Artículo 338, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que los Organismo Públicos Locales Electorales, son responsables de la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de: Gobernador o jefe de gobierno de la Ciudad de México; Diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México; integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y otras que por disposición legal o mandato de autoridad, corresponda a los Organismos Públicos Locales.

Miguel Angel Ortiz Castañeda

15. Por su parte, el inciso b), numeral 2, artículo 4, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que el Consejo podrá conformar ejercicio o Proceso Electoral, según sea el caso, Comisiones Temporales para efecto de que sus integrantes formulen opiniones a las instancias competentes respecto de los anteproyectos siguientes, antes de que el proyecto sea aprobado para su presentación al propio Consejo: Programa de Resultado Preliminares.

16. En tal sentido, el numeral 1, artículo 15, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que, en el caso de los Comisiones Temporales, la periodicidad de sus sesiones ordinarias se determinará por sus integrantes en la primera sesión que celebre, atendiendo al objeto de la comisión de que se trate. De igual manera, establece que las sesiones ordinarias se realizarán con una periodicidad de tres meses y las sesiones extraordinarias que se consideren necesarias.

De la Instancia Interna:

17. Es importante que durante la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares como lo dice el numeral 3, artículo 338 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el OPL, en el ámbito de sus competencias, deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.

18. En virtud de lo mencionado el numeral 2 los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales contemplados en el Anexo número 13 del Reglamento de Elecciones se menciona que la Instancia Interna responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos representados ante el Consejo General o ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.

De la integración del COTAPREP:

19. En lo que respecta a la conformación de comités técnicos, el numeral 10, artículo 42, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla que el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

20. En ese mismo sentido el numeral 4, artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango también cita que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requerirá el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente, siempre y cuando la mayoría de los representantes de los partidos políticos estén de acuerdo.

Miguel Ángel Ortiz Castañeda

Wegpunkt auf dem Ort Castaneda

La Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.

23. Según lo establecen los numerales 1 y 3, artículo 342 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y

Miguel Ángel Ortiz Castañeda

- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.

En las reuniones que lleve a cabo el Comité, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por los representantes para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

24. Como lo marcan los artículos 343 y 345 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:

1. En las sesiones de los COTAPREP, serán atribuciones:

a) De los miembros:

- I. Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
- II. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III. Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- V. Emitir su voto, y
- VI. Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

b) Del Secretario Técnico:

- I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
- II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;
- IV. Convocar a las sesiones; y
- V. Fungir como enlace del Comité ante el Secretario Ejecutivo o su homólogo en los OPL.

Las sesiones de los COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias:

Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité. En ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a) Presentar un informe de los avances del PREP, y;
- b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

Miguel Angel Ortiz-Castaneda 10

HH

9

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición del Secretario Técnico, sin estar previamente calendarizadas.

25. Según lo establece el artículo 344 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.

A las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o quien los represente; los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

A continuación, se sintetizan las funciones del PREP, así como los objetivos que persigue:

El Programa de Resultados Electorales Preliminares

¿Qué es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)?

- El PREP es un sistema que provee los resultados preliminares de las elecciones, a través de la captura y publicación de los datos plasmados por los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).
- Permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral, con certeza y oportunidad y usando la tecnología más avanzada.
- Es uno de los mecanismos de información electoral contemplados en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Elecciones y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

¿Qué no es el PREP?

- El PREP NO cuenta votos, sino que captura y publica la información asentada en las actas de escrutinio y cómputo por los ciudadanos que participan como funcionarios de casilla. Los representantes de los partidos políticos tienen una copia de dicha acta, lo que permite cotejar los datos publicados por el PREP.
- Los resultados presentados por el PREP son preliminares, tienen un carácter informativo y no son definitivos, por tanto no tienen efectos jurídicos.

Miguel Ángel Ortiz Castañeda 11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- No es un cálculo de los resultados a partir de estimaciones estadísticas o proyecciones con base en una muestra.
- No es una encuesta de salida donde se entrevista a las personas que salen de las casillas sobre su voto emitido.
- No es un conteo rápido, en el cual una vez cerrada la votación, se recopilan los resultados de ciertas casillas previamente seleccionadas para estimar el resultado.
- No es el resultado definitivo de la votación ni sustituye a los cómputos.

Objetivos

General:

- Informar oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los partidos políticos y coaliciones, candidatos independientes, a los medios de comunicación, y a la ciudadanía, los resultados preliminares de las elecciones locales, mediante la captura y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo que se reciban en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).

Particulares:

- Garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de la información de los resultados electorales en todas sus fases.
- Difundir, desde el mismo día de la Jornada Electoral, resultados fehacientes y oportunos al Consejo General, Consejos Municipales y a la ciudadanía mediante los difusores en Internet, del Proceso Electoral Local.

Plan de trabajo y calendario de sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Como ya ha quedado asentado en los antecedentes y en el propio marco legal, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el primero de noviembre de 2017, dio inicio al Proceso Electoral Local 2017-2018, y para ello fueron aprobados mediante acuerdo del Consejo General, la creación e integración de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la ratificación de la Instancia Interna y la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.



*TEMAS A TRATAR

Proceso Técnico Operativo

- Rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse.
- Acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP.
- Análisis de tiempos de procedimientos y procesos de los que depende el PREP (escrutinio, cómputo y traslado de paquetes)
- Análisis de tiempos de Procesamiento de Actas en los CATD.
- Revisión de los datos a capturar, calcular y publicar.
- Revisión del formato de base de datos.
- Captura y verificación de datos.
- Publicación de datos e imágenes.
- Empaquetado de las actas destinadas para el PREP.
- Operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

Revisión de los avances de la auditoria al sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Sedes donde se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, y en su caso los Centros de Captura y Verificación (CCV)

- Revisión del avance en la instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
- Prever mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Plan de seguridad y continuidad

- Revisión del Plan de Seguridad y Continuidad.

Contacto con los Consejos Municipales Electorales

- Supervisión de las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y, en su caso, en

Miguel Angel Ortiz Castañeda 13

#1

9

Captura y Verificación (CCV).

Simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares

- Fechas de ejecución de al menos tres simulacros
- Evaluación del desempeño de los simulacros
 - Operación de los CATD
 - Publicación de los datos
 - Tratamiento de inconsistencias en las Actas
 - Registro correcto de la información
 - Eficiencia en los procedimientos
 - Cumplimiento del plan de seguridad y continuidad
- Informe por cada uno de los simulacros
- Informe final sobre el desempeño de todos los simulacros

Difusores oficiales

- Convocatoria a los difusores
- Esquema de flujo de datos para difusión

Publicación de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares

- Fecha y hora de inicio de la publicación
- Actualizaciones por hora de los datos (mínimo tres por hora)
- Actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares (mínimo tres por hora)
- Fecha y hora de publicación de la última actualización

Plataforma del PREP para dispositivos móviles

- Revisión con la empresa encargada de la implementación y operación del PREP sobre la viabilidad para que sea desarrollada una versión para dispositivos móviles Android y iOS

Informe final sobre la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Comité Técnico Asesor del PREP

Miguel Ángel Ortiz Castañeda

Presentación del informe mensual sobre el avance en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mes a reportar: Noviembre.

Presentación del informe mensual sobre el avance en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mes a reportar: Diciembre.

Presentación del informe mensual sobre el avance en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mes a reportar: Enero.

Presentación del informe mensual sobre el avance en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mes a reportar: Febrero.

Presentación del informe mensual sobre el avance en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mes a reportar: Marzo.

Presentación del informe mensual sobre el avance en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mes a reportar: Abril.

Presentación del informe mensual sobre el avance en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mes a reportar: Mayo.

Presentación del informe mensual sobre el avance en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mes a reportar: Junio.

**Nota: Es importante mencionar que las actividades del plan de trabajo han sido citadas de manera individual, sin menoscabo de que el Comité respectivo, por conveniencia, pueda tratar varias actividades en conjunto por la relación entre ellas.*



SESIONES****Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares**

Sesión Ordinaria No 1	Enero
Sesión Ordinaria No 2	Febrero
Sesión Ordinaria No 3	Marzo
Sesión Ordinaria No 4	Abril
Sesión Ordinaria No 5	Mayo
Sesión Ordinaria No 6	Junio

****Nota:** Cabe señalar que el COTAPREP, llevará a cabo, además, sesiones extraordinarias y reuniones de trabajo que se considere necesarias a fin de cumplir en tiempo y forma con los plazos y las actividades contenidas en el presente documento.



SESIONES**

Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Sesión Ordinaria No 1	Enero
Sesión Ordinaria No 2	Febrero
Sesión Ordinaria No 3	Marzo
Sesión Ordinaria No 4	Abril
Sesión Ordinaria No 5	Mayo
Sesión Ordinaria No 6	Junio

****Nota:** Cabe señalar que el COTAPREP, llevará a cabo, además, sesiones extraordinarias y reuniones de trabajo que se considere necesarias a fin de cumplir en tiempo y forma con los plazos y las actividades contenidas en el presente documento.



Miguel Angel Ortiz Castaneda